

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Lunes 3 de Junio de 1946	Nº 116
-------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia No. 199	Pág. 1393
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES	
División en Cantones o Mesas Electorales del Departamento de Chinandega	1394
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Autorización al señor Administrador de Rentas de Granada.	1396
Nombramientos.	1397
Bonificación a favor del señor Abraham Quillén	1397
DISTRITO NACIONAL	
Remátase la Plaza de El Calmito para las fiestas agstinas	1397
AGRICULTURA Y TRABAJO	
Reforma de los Estatutos de la "Cooperativa de Barberos de León".	1398
SECCION JUDICIAL	
Remates	1401
Títulos Supletorios	1402
Marcas de Fábrica	1403
Denuncio de Mina	1403
Terrenos Municipales.	1404
Citación de Procesados	1408

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

SENTENCIA Nº 199

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez de la mañana.

Terminado el examen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Chinandega, llevada del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, por su Tesorero don Santiago Callejas Mayorga, mayor de cuarenta años de edad, casado, Contador Mercantil y de aquel domicilio.

Resulta:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 33, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo, de Setenta y Nueve Mil Seiscientos Diez y Ocho Córdobas y Diez y Siete Centavos (C\$ 79,618.17), en cuyo total se halla comprendida la existencia an-

terior de C\$ 18,454.90 y la de C\$ 4,722.63 para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Considerando:

Que de conformidad con pedimento de glosa, folio I, y remisión de los respectivos comprobantes, el Contador don Francisco J. Conzález, encargado del examen de esta cuenta, le formuló trece (13) glosas, de la Nº 7 a la 19, y tres [3] observaciones, que fueron desvanecidas y contestadas a satisfacción, según anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el nombrado contador al folio 35 de este expediente, con excepción de la Nº 7 que lo fue en el curso de la tramitación judicial, en vista de lo cual el Jefe de la Sala doctor J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las nueve de la mañana del diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por lo cual se mandó abrir la glosa judicial ordenada, conforme auto de las diez y diez minutos de la mañana de la misma fecha, mes y año citados, folio 35 vuelto y folio 36.

II

Que de acuerdo con escrito folio 37 fecha veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, suscrito por el Br. José Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, estudiante de Jurisprudencia, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, en su calidad de apoderado especial del señor Callejas Mayorga, conforme testimonio de poder que acompaña al folio 38, se mandó tenerlo por personado conforme auto de las once de la mañana de la misma fecha, mes y año del escrito en referencia.

III

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados, dijo en el mismo escrito de personamiento, que una vez oída la opinión fiscal, pide se mande llamar Autos y se dicte sentencia favorable a su mandante, ya que todos los reparos formulados fueron satisfactoriamente desvanecidos; y el señor Fiscal Especifico, al devolver el mismo traslado, entre otras cosas dijo, folio 37 vuelto: «Debe procederse a hacer efectivo el reparo Nº 7 por C\$ 205.02 que no ha sido desvanecido, y efectuado cabe el fallo de solvencia».

Por Tanto:

Con los acontecimientos expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas inclusive el reparo N° 7 por C\$ 205.02 a que hace referencia el señor Fiscal Específico, el cual fue también desvanecido conforme telegrama N° 1789 del señor Ministro de Hacienda, folio 42, y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que esta cuenta así historizada, es buena y por tanto, queda aprobada, quedando su cuentadante, señor Santiago Callejas Mayorga y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Chinandega, por lo que se refiere al período comprendido entre el primero de Enero y el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador.—Victorino Alvarez R., Srío. Conta. Esp. de Beneficencia.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

DIVISION EN CANTONES O MESAS ELECTORALES DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA

“Sesión N° 2.—En la ciudad de Chinandega, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiseis, reunido el Consejo Departamental de Elecciones, bajo la presidencia de su titular, Don Eliseo Velásquez, estando presente los Miembros Políticos Liberal Nacionalista y Conservador Nacionalista, Don Ignacio Mayorga y Don Ernesto Montealegre, respectivamente, con el deliberado propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley Electoral vigente, relacionado con la división del Departamento en Cantones Electorales, con el voto unanime de sus Miembros,

Acuerda:

Dividir el Departamento en los siguientes Distritos y Cantones Electorales así:

CHINANDEGA

Municipio de Chinandega:

Ocho Cantones:

1.--Cantón de La Parroquia.--Puramente urbano.--Comprende 40 manzanas, limitando: Al Norte, por el río Chinandega; al Este, la Avenida Central hasta la Segunda Avenida Sur, esquina de Don Rafael V. Batres; al Sur, la Segunda Avenida Sur hasta la Quinta Calle Poniente; al Oeste, la Quinta Calle Poniente hasta el río Chinandega.

2.--Cantón de Guadalupe.--Comprende 35 manzanas de la porción Suroeste de la ciudad, limitando: al Norte, por la Segunda Avenida Sur hasta la Quinta Calle Poniente; al Este, la Calle Central y el camino de El Realejo; al Sur, el sitio de “Guanacastal” y “Santa Rosa”; al Oeste, la Quinta Calle Poniente hasta los ejidos de El Realejo.

3.--Cantón de El Rosario.--Comprende 20 manzanas de la parte Oeste de la ciudad, limitando: al Norte, por el río Chinandega y el camino que va a El Viejo; al Este, los Cantones de La Parroquia y Guadalupe; al Sur, el Municipio de El Realejo; y al Oeste, el Municipio de El Viejo.

4.--Cantón Norte de El Calvario.--Comprende 37 manzanas al Norte de la ciudad y la Comarca de “La Mora”, limitando: al Norte, por el sitio de “Sabana Grande” y cerros de Chinandega; al Este, el Municipio de Chichigalpa hasta “San Benito”; al Sur, el camino que viene de las fincas de Antonio Rivas C. y la que fué de César Gallegos y pasar por la otra finca que fué de Julio González y entrar en línea recta al Lomo de Burro, y en la parte urbana el límite Sur lo forma la Segunda Avenida Norte; al Oeste, la Calle Central hasta el río Chinandega y el camino que pasando por la finca de los Sucesores de José Mantica, llega a la finca que fué de Norberto Montano y después a la de San Rafael o sea el límite entre las Comarcas de “La Grecia” y “La Mora”.

5.--Cantón Central de El Calvario.--Comprende 43 manzanas de la parte urbana, limitadas: al Norte, con la Segunda Avenida Norte; al Este las Quintas inclusive; al Sur, la Tercera Avenida Sur hasta “La Garnacha”; al Oeste, la Avenida Central desde la Segunda Avenida Norte hasta la Tercera Avenida Sur.

6.--Cantón Sur de El Calvario.--Comprende “San Benito” y 32 manzanas de la parte urbana, limita: al Norte, por la Tercera Avenida Sur, en la parte urbana y en la parte rural el límite rural del Cantón Norte de El Calvario o sea el límite entre “San Benito” y “La Mora”; al Este, el Municipio de Chichigalpa, desde “San Benito” hasta “El Trapichón”; al Sur, las fincas de “San Nicolás de Tolentino” y “Santa Rosa” hasta el camino de El Realejo; al Oeste, el camino de El Realejo hasta la vía férrea, en la

parte rural y la calle Central en la parte urbana hasta la Tercera Avenida Sur.

7.--Cantón de La Libertad.--Comprende el barrio de La Libertad y la Comarca de «La Grecia», limitando: al Norte, desde el Estero de «El Tempisque» hasta el límite Oeste del Cantón de Candelaria; al Este, el límite Sur del Cantón de Candelaria y la parte Norte de Posoltega y límite Oeste del cantón del Calvario Norte, en la parte rural hasta llegar a Chinandega, o sea el límite entre las Comarcas de La Grecia, y La Mora; al Sur, en la parte rural, el límite Sur será el límite Norte del Cantón Norte de El Calvario, o sea la Cordillera Volcánica, y en la parte urbana el río de Chinandega y el camino que va para El Viejo; y al Oeste, el Municipio de El Viejo hasta llegar al Estero de El Tempisque.

8.--Cantón de Candelaria.--Puramente rural.--Limita: Al Norte, desde el Puente Real hasta el límite con el Departamento de León, comprendiendo San Lucas, y El Higueral; Este, línea divisoria entre León y Chinandega hasta Olomega, inclusive; Sur, desde Olomega, hasta La Virgen, exclusiva, incluyendo las Haciendas, Las Grietas, Alsacia, San Juan de las Pencas, San José, San Agustín, Candelaria, Los Lirios, Las Mercedes, y El Ojochal; y Oeste, desde La Virgen exclusiva hasta el Puente Real incluyendo El Obraje.

Municipio de Corinto

Dos Cantones.--Comprende todo el Puerto de Corinto y los habitantes de la Isla de Aserradores, e islas circunvecinas y Paredones.--Norte, Municipio de Chinandega y Realejo; Este, Sur y Oeste con el Mar.

1.--Cantón Norte.--La parte Norte de la vía férrea, que va de Paso Caballo pasando por la Estación de Corinto y termina frente a los tanques de la Esso Standar Oil.

2.--Cantón Sur.--La parte Sur de la vía férrea que va de Paso Caballo, pasando por la Estación de Corinto y termina frente a los tanques de la Esso Standard Oil.

Municipio de El Realejo

Un Cantón

1.--Comprende todo el Municipio.--Los límites son: Al Norte, el Municipio de Chinandega; al Este, el Municipio de Chichigalpa; al Sur, playas y manglares y al Oeste, los Municipios de Chinandega y Corinto.

CHICHIGALPA

Municipio de Chichigalpa

Cuatro Cantones

1.--Cantón Oriental Norte.--Comprende 22 manzanas de la parte Noroeste de la ciudad.--Limita: Al Norte, por la cordillera volcánica hasta el camino de El Pellizco; al Este, el Municipio de Posoltega hasta las Tres Cruces; al Sur, en la parte rural el camino de Posoltega y en la parte urbana la Calle de Zeledón, hasta la Avenida del Mercado; al Oeste, el Camino de El Pellizco, hasta el Volcán.

2.--Cantón Oriental Sur.--Limita: Al Norte, en la parte rural el camino de Posoltega y en la parte urbana la Calle de Zeledón hasta la calle del Mercado; al Este, el Municipio de Posoltega; al Sur, en la parte rural el Estero de Doña Paula; al Oeste, en la parte rural el camino del Barquito y en la parte urbana, la Avenida de la Estación.

3.--Cantón Occidental Norte.--Limita: Al Norte, la cordillera volcánica; al Este, el camino de El Pellizco, en la parte rural y la Avenida de la Estación en la parte urbana, hasta la calle de Zeledón; al Sur, la calle de Zeledón, en la parte urbana y el camino que va a Cosmapa, en la parte rural; al Oeste el Municipio de Chinandega.

4.--Cantón Occidental Sur.--Limita: Al Norte, la calle de Zeledón en la parte urbana y el camino que va a Cosmapa en la parte rural; al Este, el camino de El Barquito en la parte rural y la Avenida de la Estación en la parte urbana; al Sur, playas y manglares; al Oeste, playas y manglares y los Municipios de El Realejo y Chinandega hasta Cosmapa.

Municipio de Posoltega

Dos Cantones

1.--Cantón Norte.--Comprende toda la jurisdicción Municipal al Norte de la línea férrea, extendiéndose por el Norte hasta Olomega y Olomeguita, en la porción que corresponde al Departamento.--Límites: Al Norte, el eje volcánico; al Este, el Departamento de León; al Sur, la línea férrea y al Oeste, el Municipio de Chichigalpa.

2.--Cantón Sur.--Comprende la población de Posoltega, desde la línea férrea, hacia el Sur abarcando por este lado toda la jurisdicción Municipal, hasta el linde con el Departamento de León.--Límite: al Norte, la línea férrea; al Este, el Departamento de León; al Sur, las playas y la jurisdicción de León; y al Oeste el Municipio de Chichigalpa.

EL VIEJO

Municipio de El Viejo

Cinco Cantones

1.--Cantón Oriental.--Los límites son: Al Norte, desde San Rafael del Jote camino que conduce a Cristina, pasando por la Estación de Tonalá, comprendiendo la jurisdicción que queda al Sur de dicho camino; al Este, línea divisoria entre El Viejo y Chinandega; al Sur, Municipio de Chinandega; y Oeste, camino de El Pegón a El Viejo, la calle al Este de la Iglesia, pasando por la Casa Cural y camino que va a Puerto Morazán, hasta San Rafael del Jote.

2.--Cantón Central.--Casi completamente urbano.--Los límites son: Al Norte, el camino que va para El Jote, del Dr. Rivas, hasta el cauce del camino que va para San Carlos; al Este, la calle que pasa por la Casa Cural y el frente Este de la Iglesia; al Sur, la ronda de la ciudad hasta la entrada del Cementerio; y al Oeste, la calle que sale del Cementerio con rumbo Norte hasta encontrarse con el camino de El Jote.

3.--Cantón Occidental.--Los límites son: Al Norte, el Estero Real, desde Chorrera hasta Playa Grande; al Este con el Occidente del Cantón de Puerto Morazán, siguiendo el camino que de Puerto Morazán pasa por El Viejo y llega a El Pegón, comprendiendo la jurisdicción Occidental del camino Sur, Municipio de Chinandega y playas y costas del Pacífico; Oeste, el linde del Sitio de Jiquilillo, y el camino que de San Cayetano va a Buena Vista hasta llegar a Chorrera.

4.--Cantón de Puerto Morazán.--Limita: Al Norte, con el Estero Real, desde Playa Grande hasta la desembocadura del Estero de El Tempisque; al Este, el Estero de El Tempisque y camino hacia Chinandega hasta Cristina; al Sur, desde Cristina, camino que conduce a San Rafael del Jote y que pasa por la Estación de Tonalá, comprendiendo la jurisdicción que queda al Norte de dicho camino; al Oeste, de San Rafael del Jote hasta Playa Grande, incluyendo las Haciendas El Jote, del Dr. Rivas, Palacio, Tempisquiapa, Cacao y Cervantes.

5.--Cantón de Cosigüina.--Los límites son: Al Norte, el Golfo de Fonseca y el Estero Real; al Este, el linde del sitio Jiquilillo, y el camino que de San Cayetano va a Buena Vista hasta llegar a Chorrera; y al Oeste y Sur, el Océano Pacífico.

Municipio de Somotillo
Dos Cantones

1.--Cantón Oriental.--Limita: Al Norte, una línea recta del cerro del Bonete, vértice de Cinco Pinos, hasta el Paso del Algodonal de río El Gallo; al Este (y al Sur, los ríos El Gallo y Negro; y al Oeste el camino de Chinandega desde el paso del Río Negro hasta Somotillo, la calle que pasa por la Casa de Alto del Sr. Quintana hasta la ronda de Somotillo y el camino de allí al cerro de El Bonete.

2.--Cantón Occidental.--Los límites son: Honduras y el Municipio de Santo Tomás, al Norte, al Este, el camino que pasa por El Bonete, de Cinco Pinos a Somotillo, la calle divisoria de Somotillo y el camino de Somotillo a Puente Real; al Sur, el Estero Real; y al Oeste, el Golfo de Fonseca.

Municipio de Villanueva
Un Cantón

Comprende todo el Municipio.--Los límites son: Norte el río Negro y el de Los Que sos; al Este, el Departamento de León; Sur, el Departamento León y el Estero Real; y al Oeste, el camino que de Chinandega pasa por Las Delias, conduce a Somotillo hasta el punto donde cruza el río Negro.

Municipio de Santo Tomás
Un Cantón

Comprende todo el Municipio.--Límites: al Norte y Este, Municipio de Cinco Pinos; al Sur Somotillo y al Oeste, Honduras.

Municipio de Cinco Pinos
Un Cantón

Comprende todo el Municipio.--Los límites son: al Norte, el Municipio de San Pe-

dro; al Este, el río El Gallo; al Sur, el Municipio de Somotillo; y al Oeste, el de Santo Tomás.

Municipio de San Francisco
Un Cantón

Comprende todo el Municipio.--Los límites son: al Norte, Honduras; al Este, los Departamentos de Estelí y León; al Sur, río Negro, y al Oeste, el río El Gallo.

Municipio de San Pedro
Un Cantón

Comprende todo el Municipio.--Los límites son: al Norte, Honduras; al Este, el Municipio de San Francisco de Cuajiniquilapa; al Sur, el Municipio de Cinco Pinos; y al Oeste, Honduras.

La presente demarcación comprende el total de veinte y nueve Cantones Electorales, debiéndose de elevar al conocimiento del Consejo Nacional de Elecciones y darse cumplimiento a las demás disposiciones legales para los fines consiguientes.

Leída que ha sido la presente acta, se encontró conforme, se ratifica en todas sus partes y se firma con el Secretario que autoriza. — (f) Eliseo Velásquez. — Ignacio Mayorga. — Ernesto Montealegre. — Ante mí, I. Gómez Novoa, Secretario”.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 31

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades:

Acuerda:

Art. 1º.--Autorízase al señor Administrador de Rentas de Granada, para que en nombre del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, comparezca ante Notario Público a aceptar libre de gravámenes por el precio o valor total de Quince Mil Córdobas (C\$ 15.000.00) la venta que le hará el señor don Juan Sequeira Garay, quien es mayor de edad, soltero, negociante y domiciliado en el Puerto de San Carlos, Departamento de Granada que se desmembrará de un predio mayor inscrito bajo el Nº 6462, folio al 7 al 9 del Tomo IX, aciento 5º Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Granada, compuesto de un cañón de siete varas de largo con corredor a la calle y corredor y sobre corredor al patio, ancho del corredor a la calle de dos varas y media, cañón de siete varas de ancho, ancho del corredor al patio de cuatro varas, ancho del sobre corredor de cuatro varas, fondo del patio de once varas y media; la construcción es de pochote y cedro real, soleras de nispero y pilares de madero, techo de tejas de barro el cañón y de zinc a los dos lados; el edificio es de dos pisos, el piso de la planta baja es de ladrillo artificial de cemento, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de María E. de Montiel, calle de por medio; Sur, Río San Juan, Oriente, resto de la propiedad de don Juan,

Sequeira G., y Poniente, terreno del Servicio Aduanero.

Art. 29.—Autorízase asimismo al señor Administrador de Rentas de Granada, para que en la escritura respectiva establezca las cláusulas y estipulaciones que considere convenientes para mejor garantía de los intereses del Fisco.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Abril de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 365

El Presidente de la República,
Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Superintendencia de Bancos, a partir del 1º de Mayo del corriente año, así: Al señor Guillermo Gutiérrez M.; Inspector en lugar del señor Carlos Vivas Opataslo, por renuncia a dicho cargo y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, y al señor Roberto Ramírez B., Mecnógrafo y Archivero, en lugar del señor Guillermo Gutiérrez M., que pasó a otro puesto. Los señores nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente y devengarán el sueldo mensual que les asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 2 de Mayo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 401

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor J. Noel Rivera, Inspector del Impuesto Pro-Desayuno Escolar del Cine "Margot" de Matagalpa, en lugar del señor Pedro J. Mongalo, que renunció.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo, devengando el cinco por ciento [5%] sobre lo recaudado en el mencionado cine.

Comuníquese, Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Mayo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 54

El Presidente de la República,
Considerando:

Que a petición del señor Abraham Guillén, ex Administrador de Rentas del Departamento de Rivas, el Sr. Ministro de Hacienda se dirigió al señor Presidente del Tribunal de Cuentas en oficio Nº 1951 de 12 de Agosto de 1942 pidiéndole informes sobre un defalco que cometió en aquella oficina el entonces Tenedor de Libros don Maximiliano Cabezas h., consistente en la suma de Ochocientos Córdobas (C\$ 800.00),

de a'co que aparece bien historiado en el memorial que presenta el señor Guillén.

Que según toda la información que se siguió sobre tal defalco, queda demostrado que el Administrador de Rentas señor Guillén resulta inocente de ese cargo recayendo toda la responsabilidad en el Tenedor de Libros; y que los otros reparos en los juicios de 11 de Febrero al 30 de Junio de 1937; de Julio a Diciembre de 1937 y del 19 de Enero al 2 de Febrero de 1938 consisten en multas por no presentación de documentos, falta de aplicación de timbres fiscales, faltas de cargo de algunas partidas, etc. etc., siendo todos de poca monta; y con apovo en la ley de bonificaciones de 15 de Febrero de 1922.

Resuelve:

Unico: Bonificar al señor Abraham Guillén, quien fué Administrador de Rentas del Departamento de Rivas del 11 de Febrero de 1937 al 2 de Febrero de 1938, la cantidad de un mil ciento veinte y siete córdobas y ochenta y siete centavos. . . . (C\$ 1,127.87), a que ascendió la cantidad de reparos que le formuló el Tribunal de Cuentas en los juicios del 11 de Febrero al 30 de Junio de 1937; de Julio a Diciembre de 1937 y del 19 de Enero al 2 de Febrero de 1938.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Mayo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

DISTRITO NACIONAL

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional de conformidad con el Artículo 21 del Plan de Arbitrios vigente, hará el cobro de los impuestos sobre los juegos y diversiones públicas permitidas por la ley y negocios que se establezcan en el radio de las fiestas que con ocasión de los festejos de Santo Domingo de Guzmán, se celebrarán en la plaza de "El Caimito", durante los días comprendidos entre el 26 de Julio al 11 de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inclusive las dos fechas.

El Ministerio del Distrito Nacional delega por la cantidad de cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00) en el Señor Ramón Bonilla sus facultades sobre los negocios, diversiones públicas y juegos permitidos por la ley que se instalen en el radio de la fiesta en la plaza de "El Caimito".

La cantidad de cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00) será enterada a la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional, en la siguiente forma: Veinte Mil Córdobas (C\$20,000.00) al firmarse la presente acta; Quince Mil Córdobas (C\$15,000.00) el 25 de Junio, y Quince Mil Córdobas (C\$15,000.00) el 30 de Julio del corriente año.

En vista de que de la Junta Local Beneficencia en años anteriores no he obtenido ningún beneficio monetario en las corridas de toros, el Ministerio del Distrito Nacional autoriza al Señor Bonilla para que construya y explote por su propia cuenta la Barreira de Toros en la Plaza de "El Caimito", obligándose el Señor Bonilla a entregar a la Junta Local de Beneficencia un 5% sobre el producto líquido de las entradas a la Plaza de Toros.

Es también por cuenta del Señor Bonilla las festividades de La Rosa del Camino y Vela del Barco. (Se entiende por radio de las fiestas toda la zona comprendida cien varas alrededor de la Plaza de El Caimito, respetando los derechos establecidos). El Ministerio del Distrito Nacional, durante la celebración de estas fiestas no podrá otorgar derechos para celebración de fiestas en ninguna zona de la ciudad de Managua.

En caso fortuito o fuerza mayor que pudiera sobrevenir no se celebrarán las festividades Agostinas, el Ministerio del Distrito Nacional se comprometerá a devolver al Señor Bonilla la cantidad que haya enterado en la Tesorería del Distrito Nacional por cuenta de esta Acta.

El Señor Bonilla no podrá cobrar derechos o impuestos sobre las diversiones públicas organizadas con fines benéficos y autorizadas por el Ministerio del Distrito Nacional.

El Señor Bonilla se compromete a mantener con toda limpieza e higiene el lugar de las fiestas, durante la celebración de la misma, y a dejar, al terminar ésta, completamente limpio dicho local.

En fé de lo cual firman las partes en la ciudad de Managua, D. N., el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.— Andrés Murillo—Ramón Bonilla.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.— El Presidente de la República - SOMOZA.— El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

AGRICULTURA Y TRABAJO

REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA "COOPERATIVA DE BARBEROS DE LEÓN"

Capítulo I

'De los Fines

Art. 1º--Los barberos de León se organizan al amparo de la nueva Carta Fundamental, confiando en el eficacia de sus principios para establecer entre ellos los lazos de fraternidad.

Art. 2º--La Cooperativa producirá y consumirá: Para ello establece el ahorro forzoso entre sus miembros para formar con él el capital social que servirá para llevar a la práctica sus verdaderos anhelos.

Art. 3º--La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad y tardará en funciones diez años, que se contarán desde la fecha de la aprobación de estas leyes por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º--La Cooperativa de Barberes es una entidad netamente nacional y por lo tanto está sujeta a las leyes del país.

Capítulo II

Del Gobierno de la Sociedad

Art. 5º--El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de los siguientes organismos:

- a) -- Una junta General de Accionistas;
- b) -- Una Junta Directiva;
- c) -- Una Junta de vigilancia. También habrá un Gerente que tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales.

Art. 6º--La Junta General de Accionistas estará integrada por todos los socios de la Compañía; y además de ser la suprema autoridad de ella, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) -- Elegir la Junta Directiva y de Vigilancia;
- b) -- Reponer los miembros de ambas juntas en caso necesario;
- c) -- Aprobar o improbar los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Junta Directiva;
- d) -- Resolver en definitivo los votos que la Junta de Vigilancia dé a las disposiciones o resoluciones de la Junta Directiva;
- e) -- Aprobar o improbar los balances que le presenta la Junta Directiva o el Gerente;
- f) -- Admitir o excluir y aceptar la separación de los socios en los casos previstos en la escritura de Constitución de socios.

Art. 7º--La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Junta General y tiene a su cargo la Dirección y Administración de los negocios sociales y además las atribuciones siguientes:

- a) -- Celebrar contratos y convenciones que se relacionen con los fines de la Sociedad;
- b) -- Adquirir, enagenar o gravar los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad;
- c) -- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridad;
- d) -- Nombrar y señalar los edes del Gerente;
- e) -- Nombrar el personal necesario para el manejo de las operaciones sociales y designar el sueldo de tales empleados;
- f) -- Resolver sobre la separación o exclusión de socios, dándole cuenta a la Junta General para la decisión definitiva;
- g) -- Informar cada vez que sea requerida por la Junta General de las operaciones que le lleven o deben llevarse a cabo;
- i) -- Someter a la Junta de Vigilancia las cuotas relativas a la Sociedad;
- j) -- Presentar a la Junta General ordinaria al fin de cada ejercicio social anual, una memoria detallada de los actos y

- operaciones que hayan practicado, así como el balance general;
- k) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General de Accionistas;
 - l) Celebrar sesiones por lo menos una vez al mes para resolver los asuntos de la sociedad;
 - m) —Delegar en parte sus facultades en el Gerente para la buena marcha de los negocios.

Art. 8º—Son atribuciones del Presidente;

- a) —Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas;
- b) —Ordenar al Secretario que convoque a sesiones ordinarias en los casos previstos en la Escritura de Constitución;
- c) —Ordenar el pago de los recibos que deba cubrir la Sociedad;
- d) —Autorizar con el Secretario las actas de la Junta General de Accionistas y los informes y balances anuales;
- e) —Representar a la Sociedad con facultades de Mandatario y Generalísimo en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativas y de cualquier otra índole.

Art. 9º—El Vice-Presidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 10.—El Secretario en el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas y tiene además las siguientes atribuciones:

- a) —Llevar los libros de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas;
- b) —Custodiar bajo su propia responsabilidad el archivo de la Sociedad;
- c) —Redactar y autorizar las actas de la Junta General y de la Junta Directiva;
- e) —Comunicar los acuerdos y resoluciones de ambas juntas;
- f) —Guardar los sellos de la Sociedad y convocar a sesiones extraordinarias;
- h) —Llevar un libro de registro en donde se anotarán todos los pagos que debe de hacer la Sociedad;
- i) —Llevar un libro de registro en donde se anotarán los nombres y domicilio de los socios, la fecha de su admisión y la separación o exclusión, así como el número de acciones que cada uno posee;
- j) —Firmar con el Presidente las acciones de Compañía.

Art. 11.—El Tesorero es el custodio legal de todos los fondos, documentos de créditos, seguridades y obligaciones de la Compañía y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir con el Presidente las Acciones de la Sociedad; vigilar la contabilidad a fin de que los libros se lleven en un todo de conformidad;
- b) —Firmar las órdenes de pago de la Sociedad;
- c) —Firmar con el Presidente y Secretario los cheques necesarios para retirar fondos de los Bancos o de cualquier otra institución;

- d) —Colectar las cuotas para el ahorro y las demás establecidos, extendiendo el recibo correspondiente;
- e) —Depositar semanalmente en el Banco Nacional de Nicaragua los fondos que recaude;
- f) —Pasar mensualmente a la Junta Directiva, balance de prueba;
- g) —Mostrar los libros, documentos y efectos de caja, al fiscal, siempre que sea requerido por este funcionario;
- h) —Rendir la fianza por el monto que la Junta Directiva señale.

Art. 12.—Los Vocales deberán asistir necesariamente a las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, sustituirá a éstos en sus funciones por su orden.

Art. 13.—La Junta de Vigilancia celebrará sesiones por lo menos dos veces al mes, además de las facultades que le otorga la Escritura Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) —Estudiar y revisar las cuentas que le presenten las Juntas Directivas y el Gerente de la Sociedad y exponer a la Junta General de Accionistas sus observaciones;
 - b) —Fiscalizar la actuación de la Junta Directiva y del Gerente;
 - c) —Cuidar de que la contabilidad se lleve en debida forma;
 - d) —Vigilar que las operaciones sociales se ejecuten con la eficacia debida; que los fondos sociales se inviertan justa y cuidadosamente; que los funcionarios y empleados de la Sociedad cumplan con la Escritura Social, con estos Estatutos y con las disposiciones de los organismos de la Sociedad y velar por la buena marcha de los negocios y operaciones sociales;
 - e) —Revisar las notas y facturas de las mercaderías compradas y practicar igual procedimiento en la liquidación de productos vendidos y las existencias de Caja, obligaciones y mercaderías;
 - f) —Comprobar, revisar los balances e inventarios que deben practicarse en las oportunidades, antes de ser sometidas a la Junta General de Accionistas;
 - g) —Informar a la Junta General y a la Junta Directiva sobre las irregularidades que observe, a fin de obtener su corrección;
 - h) —Examinar y comprobar los libros, la cartera y valores de la Sociedad, velar por la formación reintero de los fondos de reserva y de previsión y glosar las cuentas del Gerente y del Tesorero.
- Art. 14.—El Gerente deberá rendir fianza en la cantidad que señale la Junta Directiva de la Sociedad y el manejo directo y administración de sus negocios, bajo la vigilancia y orden de la Junta Directiva y tendrá, además, las atribuciones siguientes:

- a) —Concurrir con voz pero sin voto a las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Junta General;
- b) —Ejecutar los acuerdos y resoluciones de ambas Juntas;
- c) —Elaborar para su presentación a la Junta Directiva los inventarios, balances y Estado de Cuentas y cooperar con la Junta Directiva en la preparación de los informes que deba presentar a la Junta General de Accionistas;
- d) —Representar a la Sociedad en el giro de su negocio y operaciones.

Art. 15.—Son socios todos los barberos, hombres y mujeres nicaragüenses o centroamericanos que quieran formar parte de la agrupación. Los socios deberán cumplir con las disposiciones que emanen de las autoridades de la Sociedad y someterse a las disposiciones de la mayoría. Deberá presentar su solicitud por escrito apoyada y firmada por dos socios; si el peticionario no pudiere firmar lo hará otra persona a su cargo, haciendo constar esta circunstancia ante testigos; debe señalar el número de acciones que desea adquirir y acompañar en efectivo el diez por ciento de las mismas. Al aceptar solicitud deberá hacerse por mayoría de votos de la Junta Directiva. Los socios tienen voz y voto en las sesiones y pueden elegir y ser electos. Deben concurrir a las sesiones y pagar con puntualidad sus cuotas.

Capítulo III

Del Capital Social y las Acciones

Art. 16.—El capital social lo constituye las acciones, las utilidades y los donativos que reciba la Sociedad. En las Barberías los operarios que en ella trabajen se les considerará como socios industriales ya que sus salarios depende del 50% sobre la ganancia bruta obtenida durante la semana.

Art. 17.—Las acciones serán nominativas de diez córdobas cada una y contendrán los siguientes detalles:

- a) —Denominación y domicilio de la Sociedad;
- b) —Número de orden y valor de cada acción;
- c) —Fecha de la constitución e inscripción de la Sociedad en el Registro;
- d) —Nombre del accionista y expresión de que la acción es nominativa.

Art. 18.—El pago de las acciones se hará por cuotas semanales de diez centavos de córdoba.

Art. 19.—Los maestros deberán entregar también semanalmente diez centavos de córdoba por cada operario que tengan. Con estos diez centavos se formará el Fondo de Accidentes.

Art. 20.—También los socios y los aprendices depositarán un córdoba que se utilizará para dar sepultura al socio que falleciere y haya contribuido a formar este fondo. Este fondo se renovará siempre que falte o se haya agotado.

Art. 21.—Los fondos serán depositados en el Banco Nacional y serán manejados en los libros legalizados.

Art. 22.—El Tesorero devengará el cuatro por ciento de los fondos que recaude mensualmente.

Capítulo IV

De los Accidentes

Art. 23.—Cualquier daño que en el ejercicio de su oficio y que le impida trabajar, se llamará accidente, el cual puede una suspensión temporal o definitiva de sus accidentes. También se reputa como accidente la vejez más allá de los sesenta años.

Art. 24.—Inmediatamente que ocurra el daño se hará la primera cura al accidentado por cuenta de la agrupación y será hospitalizado si fuera necesario por cuenta de la misma.

Art. 25.—El médico dirá en su dictámen si el accidentado queda apto para el trabajo o puede desempeñar otro, o queda totalmente inutilizado. En el primer caso, si el enfermo sanara dentro de treinta días si tuviere mujer, hijos, o familia que mantener, se le pasará un córdoba diario. Si tardare más de un o menos de sesenta días se le pasará ochenta centavos diarios; si resultare imposible para el trabajo de barbero, se le costeará el aprendizaje de otro oficio dándole sesenta centavos diarios por el término que necesite para empezar a ganar. Si fuera totalmente inepto la asociación le pasará una pensión mensual que será del tercio de lo que pudiera ganar en un mes. Esta misma pensión recibirán los ancianos si hubieran permanecido por lo menos diez años en la sociedad. La tramitación de estas diligencias serán objeto del reglamento anterior. Esto no comprende a los que tuvieran de que pasar la vida.

Capítulo V

Disposiciones Generales

Art. 26.—La Junta Directiva será electa al tercer domingo del mes de Abril de cada año y tomará posesión el primero de Mayo a las diez de la mañana en el salón acostumbrado.

Art. 27.—Tanto las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas como las de la Junta Directiva se harán constar en los respectivos libros de actas, que efecto se llevarán. En las actas de la Junta General se expresará el lugar, día y hora en que se celebra la sesión, los nombres y apellidos de los socios concurrentes; los de los que representa a los ausentes; y las resoluciones que se adoptarán. Estas actas serán firmadas por todos los socios concurrentes. En las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva se expresará el lugar y fecha en que se anotará la resolución adoptada y serán firmadas por los miembros que concurren.

Art. 29.—En el reverso de los títulos provisionales se anotarán los abonos que se hagan al valor de la acción, al ser pagada la acción íntegramente se entregará al ac-

cionista el título definitivo correspondiente. El título provisional se archivará cancelado para su incineración en su oportunidad.

Art. 30--Los títulos rotos mutilados o sucios podrán ser cambiados por nuevos títulos mediante acuerdo de la Junta Directiva y siempre que no haya duda de quien lo solicita sea su propietario.

Art. 31--Los cheques para retirar los fondos depositados en el Banco Nacional deberán ser firmados por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva.

Art. 32--Los barberos podrán trabajar a domicilio suscribiéndose como tales en la Secretaría de la Agrupación. Cobrarán la tarifa que apruebe la Directiva.

Art. 33--Los barberos fijarán tarifas anuales, de acuerdo con la situación, la presentarán a la Dirección de Policía y deberán publicarla en un periódico local y fijarán un ejemplar en el taller para conocimiento del público.

Art. 34--Los barberos se dividirán según las poblaciones por zonas; una que se llamará central; otra alrededor de ésta en una sección no menor de tres cuadras; y la otra de los barrios. Para cada zona habrá tarifa especial.

Art. 35--La sociedad entregará a los socios tarifas de filiación donde aparecerá su fotografía, sus señales más conocidas y su domicilio.

Art. 36--Cuando se quisiera poner fin a la Sociedad antes del término estipulado, para ellos se requiere el voto de las cuatro quintas partes de los socios.

Art. 37--La Sociedad no podrá terminar sus labores antes de la fecha señalada, salvo acuerdo de la Junta General por tres cuartos de votos, ratificado este acuerdo en la misma forma un mes después.

Art. 38--Al terminar se llevará a cabo la liquidación se entregará a sus respectivos dueños sus saldos correspondientes.

Art. 39--Estas leyes podrán modificarse después de un año de estar en aplicación por mayoría de votos, siempre que no modifiquen la escritura social.

Lorenzo Cortés Bravo, Presidente; José Mercedes Ruiz, Vice Presidente; José Lorenzo Reyes, Secretario; Juan Pablo Blanco T, Vice Secretario; Juan F. Hernández R, Tesorero; Alberto J. Ramírez, Vocal Primero; Carlos Uriarte, Vocal Segundo; Miguel Altamirano C., Vocal Tercero; Francisco M. Reyes, Vocal Cuarto.

Junta de Vigilancia

Tobías Altamirano, Víctor M. Montenegro, Francisco Ramírez S. Aquí un sello que dice: «Sociedad Cooperativa de Barberos», León, Nicaragua, C. A.—Secretaría.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 6 de 1941.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo—José M. Zelaya C.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones del Ministerio de Agricultura y Trabajo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5069

Diez de Junio año en curso a las diez de la mañana en el local de este Juzgado, subastaránse fincas rústicas en jurisdicción de San Marcos, Departamento de Carazo, cultivadas con cafetos, denominadas "San Buenaventura", que linda así: Norte, hacienda "La Amistad" de los señores Chamorros, camino en medio; Sur, hacienda "San José" de Manuel Alfaro U.; Oriente, finca "La Zorra", de José M. López y finca de Vicente Rodríguez; Occidente, finca de Vicente Rodríguez, "San Francisco", que linda así: Norte, finca de Fabio Gallo; Sur, calle pública que conduce a Diriamba; Oriente, solar de Cornelia Vivas y Dolores Metombo y Occidente, cementerio nuevo y finca de Adolfo Benard.

Base para el remate diez mil seiscientos seis córdobas (\$10.706,00).

Será adjudicada mejor postor.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Casta Emilia Pérez viuda de Urbina.

Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis—Corregido—Departamento—rústicas—Valen.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srio.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis—Rod. Morales Orozco, Srio
1084 3 2

Nº 5079

Tres tarde, cinco Junio próximo remataráse oficina, rústicas lindantes: Oriente, Francisco Ruiz; Poniente, Atiliano García; Norte, Rosa Putoy; Sur, Anastasia Espinosa Oriente, Tomás Canda; Poniente, Serapio Espinosa; Norte, Felipe Gaitán; Sur, Pedro Putoy.

Ejecución: Miguel Rojas. Sucesión Salvadora Abaunza. Mercedes Salvador, María Soledad Espinosa Abaunza, Sucesiones Julia, Josefina Espinosa, Valoradas cien córdobas cada una.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiocho Mayo mil novecientos cuarentiseis.—V. Velásquez, Srio.
1099 3 2

Nº 5080

Tres tarde dieciocho Junio entrante remataráse mejor postor finca urbana ubicada comarca Dulce Nombre esta jurisdicción, mide treinta y dos varas Oriente a Poniente por cincuenta Norte a Sur, contiene una casa pajiza, dentro estos linderos: Oriente, José Manuel Espinosa; Poniente, Alejandro Hernández; Norte, calle pública; y Sur; José Callejas.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecución: Ulises Urbina contra Gabriel Navarro. Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local. San Marcos, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarentiseis.—Guillermo Gallardo, Srio.
1098 3 2

Nº 5094

Once mañana, catorce Junio entrante, remataráse mejor postor, local este Juzgado, finca urbana situada caserío "El Salto", San Rafael del Sur, compuesta solar de treinta varas en cuadro, casa cañón doce varas, casa cocina, pozo, dentro siguientes linderos: Oriente, Municipio de San Rafael del Sur; Sur, Narciso Luco; Poniente, Humberto Delgadillo; Norte, Municipio San Rafael del Sur.

Ejecuta Soledad Fonseca de Trinidad a Julio D'Arcy.

Base subasta dos mil trescientos sesenta córdobas, Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 1º Distrito Civil. Managua, Mayo treintuno, mil novecientos cuarentiséis.—Luis Zúñiga Osorio.—Pedro Fernández Uriza, Srío.
1107 3 1

—
Nº 5095

Tres tarde diez Junio próximo, remataráse urbana: Oriente, Carmen Cerda; Poniente, Francisco Alemán; Norte, Santiago Amador; Sur, Felicitos Gutiérrez.

Ejecución Felicitos Gutiérrez a Eustaquio Ortiz. Oyense posturas.

Juzgado Local. Masatepe, veintiocho Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—F. Ruiz, Srío.
1106 1

—
Nº 5096

Once mañana trece Junio, este Juzgado, remataráse mejor postor rústica paraje Plun, esta jurisdicción, cerramiento como cuarenta manzanas, cercas alambre piñuelas, una manzana guineal, mil cafetos dentro, una casita maderas rozas, forro enrajado, sobre horcones, techo partes tejas barro, resto maderas mal estado. Lindante: Oriente, propiedad "Los Cuartes", divide quebradita y cercos viejos; Occidente, propiedad Francisco Herrera, camino por medio conduce Concordia; Norte, predio Manuel Ruiz; Sur, sucesión Juan Fuentes, divide cercos viejos.

Valorada ciento veinte córdobas.

Ejecución Modesto García contra Domingo Rivera.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. San Sebastián, Yali, veinticuatro Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—R. Salgado H, Srío.
1105 3 1

—
Nº 5097

Tres tarde once Junio próximo, remataráse rústica una manzana, linda: Oriente, Trinidad Alemán; Poniente, herederos Antonia R. Bieto; Norte, Marco Téllez; Sur, Gregorio Sánchez.

Ejecución: María Josefa Hernández a Marco Téllez.

Oyense posturas.

Juzgado Local, Masatepe, treintuno Mayo mil novecientos cuarentiséis.—F. Ruiz, Srío.
1104 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 4664

Emelina Martínez se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar con su rancho sita en la calle de "Aserradores", de este pueblo. El rancho mide cinco varas y media de frente por cuatro y media de fondo, techo de paja y teja de zinc, midiendo el solar diez varas de frente por treinta de fondo y linda así: Oriente, con solar de Socorro Muñoz; Poniente, con predio de Lucila Alvarez; Norte, con predio de Clemente Martínez y Sur, calle enmedio, con casa de Antonio Sandoval.

El que se crea con derecho que se presente a hacer oposición en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Corinto, cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—cinco.—Vale.—Agustín Tijerino.—M. Angel Vargas, Srío.
776 3 3

—
Nº 4899

Matilde Mena de Mejía solicita por medio de su mandatario doctor Luis Molina, título supletorio casa y solar situados ciudad Libertad, lindando: Oriente, solar Juana Pía Obando; Occidente, predio herederos Doroteo Blandón; Norte, predio de Francisco Mena, calle enmedio y Sur, predios Estebana Mayorquín y Francisco Valladares.

Quien pretendiere derecho, dedúzcalo término legal.

Dado en Juzgado de Distrito. Juigalpa, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Rodrigo Saravia, Secretario.
954 3 3

—
Nº 4765

Juana Jiménez, solicita título supletorio solar situado ciudad Sauce, lindante: oriente Antonio Palacio; poniente, mediando calle, Hortensia Corrale; norte Trinidad Méndez; sur, mediando calle, Atanasia Martínez.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Abril mil novecientos cuarentiséis.—José Aráuz, Srío.
853 3 2

—
Nº 4766

Narcís Torres Castellón, pide título supletorio cuatro lotes terreno en esta jurisdicción limitados: Primero: Oriente, Eufracio Hernández; Poniente, Pastora Salazar; Norte, Pedro Antonio Sáenz; Sur, mediando camino José Torres. Segundo: Oriente, Pastora Salazar; Poniente, mediando camino José Torres. Tercero: Oriente, Antonio Torres; Poniente, Lizandro Salazar; Norte, José Torres; Sur, camino, mediante, Marcial Ríos Jerez. Cuarto: Oriente, Lino Acosta. Poniente, Norte, mediando camino José Torres; Sur, Marcial Ríos Jerez.

Interesados opóngase

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Abril mil novecientos cuarentiséis.—José Aráuz Srío
853 3 2

—
Nº 4767

Cesárea Rivera de Dávila, solicita título supletorio, casa y solar situado calle ronda sur este pueblo, lindante: Oriente, Federico Torres; Norte y Occidente, Guadalupe Aráuz, herederos Ramón Meza, mediando calles; sur, Perfecto Allamirano.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local, San Isidro, dos tarde seis Abril mil novecientos cuarenta y seis.—Gumerindo Martínez.—E. J. Blandón, Srío.
851 3 2

—
Nº 4777

Juan Cáceres solicita título supletorio de una huerta ubicada en el Obraje, tres leguas al poniente de esta ciudad, con tres manzanas y media de extensión, no tiene nombre y con sus linderos: Oriente, predio de Angela Delgadillo; poniente; predio del doctor Salvador Delgadillo y otro predio del solicitante; Norte y Sur, camino en medio, otro predio del doctor Salvador Delgadillo.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado 1º Local Civil. León, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis A. Pastora G.—S. Mayorga O., Srío
861 3 2

—
Nº 4787

Francisca Zelaya, solicita título supletorio casa y solar situados barrio San Juan, esta ciudad, lindantes: Oriente, calle en medio, predios de Carmen Barreto y del Gobierno; Poniente, el de Rafael y Agata Jiménez; Norte, el de herederos de Sebastián Poveda; y Sur, el de Espiridión Poveda.

Vale mil doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Abril mil novecientos cuarenta y seis.—Orlando Buitrago M.—J. Jesús Aráuz, Srío.
868 3 2

—
Nº 4805

Delfina Chacón de Sampson, solicita título supletorio casa solar situados barrio Calvario, esta ciudad, lindantes: Oriente, Manuel Torres; Poniente, Carmen Montes; Norte, Balbino Espinosa; Sur, Antonia Silva.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Marzo mil novecientos cuarentiseis.—Julio C. Morales V., Srío. 892 3 2

Nº 4775

Pedro Lucas Ortíz, solicita título supletorio, lote terreno de tres manzanas y un mil trescientos setenta y tres varas cuadradas capacidad, situado "Las Lomas" esta jurisdicción, con estos linderos: Oriente y Sur, propiedad Manuela Mora, Poniente testamentaria de Reinaldo Cruz; y Norte, testamentaria de Francisco Rodríguez, Estímalo en doscientos córdobas: no tiene nombre, número ni gravamen: quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil, Moyogalpa, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—M. A. Avellán.—Ante mí Srío. Carmen A Guillén. 863 3 2

Nº 4776

María Urbina de Cruz, solicita título supletorio lote terreno siete manzanas, rústico situado en Zagupapas esta jurisdicción, lindando, Oriente, sucesión Adolfo Guevara y Alejandro Valleco, poniente propiedad Antonio Arcia; Norte, propiedad Benjamín Castro Gómez y Sur, propiedad Antonio Arcia, contiene chagüite y árboles frutales, no tiene nombre, número ni gravamen; estímalo en doscientos córdobas. Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil, Mayagalpa, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benjamín Castro G.—Ante mí Srío. Carmen S. Guillén. 862 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 4847

Eduardo Rayn, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, háse presentado solicitando depósito y registro del nombre comercial: "All American Trading Company" o de sus abreviaturas "All American Trading Co". "Alatco" a favor de su representada "Edward J Rayn y Compañía", de esta ciudad.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio Fomento. Managua, tres Mayo, mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 934 3 3

Nº 4918

The United States Time Corporation, de Waterbury, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

WATERBURY

RADIOLITE

KELTON

TIMEX

SAGA

para: Instrumentos horológicos de todas clases, relojes de todas clases y artefactos para mantener, controlar y registrar el tiempo, incluyendo relojes de bolsillo, relojes de mesa o de pared, cronómetros, contadores del tiempo, máquinas registradoras de tiempo, fechadores de tiempo, máquinas fechadoras de tiempo, registradores de tiempo transcurrido; relojes para vigilantes, detectores del tiempo

para vigilantes, registradores de períodos o ciclos, y partes de cualesquiera y todos los anteriores aparatos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 971 3 2

Nº 4917

Gotham Hosiery Company, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TABARIN

para: Calcetería en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 970 3 2

Nº 4859

Samuel Gurdíán, mayor de edad, casado, apoderado de la sociedad Plough, Inc., de Memphis, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

EVER READY

que protege aceites lubricantes con propiedades inherentes para limpiar y pulir.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 943 3 2

DENUNCIO DE MINA

Nº 4942

Señor Juez Civil y de Minas del Distrito. Carlos Granados, mayor de edad, casado, carpintero, de este domicilio, expongo: Soy descubridor en cerro virgen de una mina de oro localizada en el lugar El Calvario, de esta jurisdicción, lindando: Oriente, Poniente y Sur, terrenos nacionales; Poniente, cerro El Calvario Descubrimiento fue casual; hago ante Ud. la manifestación del caso para que me conceda tres pertenencias que nomino: "La Providencia", la del centro; "El Calvario", la del Norte y "San Jorge", la del Sur. Pido el correspondiente registro y la publicación de ley. Acompaño muestra. Oigo notificaciones en oficina doctor Modesto Rodolfo Vargas. Matagalpa, diez Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Carlos Granados N. Presentado a las diez y media de la mañana del diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis con una muestra por Carlos Granados Lara. Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez y tres cuartos de la mañana. Presentada la anterior manifestación con la muestra respectiva, anótese en el Diario, inscribase en el correspondiente Libro y hágase la publicación del caso.—Lara.—J. Angel Rizo, Srío.

Conforme. Matagalpa, Mayo diez de mil novecientos cuarentiseis.—León Lara.—J. Angel Rizo, Secretario. 981 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4327

Victoriano Avendaño, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita arriendo, lote de terreno ejidal de ciento treinta y seis varas al Oriente, ciento cuarenta y ocho al Poniente, doscientas ochenta al Norte y doscientas ochenta y ocho al Sur, y dentro estos linderos: Oriente, predio del solicitante; Poniente, mediando camino, Cecilio Calvo; Norte, Asunción Caballero; y Sur, María Caballero; cercado con alambre y pifuela, acotado y cultivado, situado en la comarca Jicarito de esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Teitca, a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Es conforme con su original con el cual ha sido cotejado.—Francisco R. Chévez—M. Pereira Q., Srlo. 597 3 3

Nº 4405

Don Doroteo Castellón, pide en arrendamiento doce manzanas, terreno inculto y ejidal situado en el Lelechal esta jurisdicción, lindando: Norte, cerránias incultas; Oriente, cerránias incultas; Sur, propiedad Magdalena Sevilla; Occidente, cerránias y camino real que va a El Gulneo,

Quien créase con derecho, opóngase término quince días.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Enero siete de 1946.—Cristóbal Pozo, Alcalde Municipal. 551 3 3

Nº 4440

El señor Mercedes Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando un lote de terreno ejidal como de treinta manzanas en el lugar Barreal de esta jurisdicción, bajo estos linderos: Oriente, potrero de don Ramón Ortiz y postería de J. Víctor López; Occidente, potrero del mismo señor Ortiz y camino de Duscua; Norte, casa del solicitante y potrero del mismo señor Ortiz; y Sur, terreno arrendado por Sabino López.

Lo que pongo en conocimiento del público para quien se crea con derecho, se oponga dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Mosonte, 8 de Marzo de 1946.—Fulgencio Gómez—Máximo P. López, Srlo. 678 3 3

Nº 4466

Juan Mairena Salgado, mayor de edad, soltero, agricultor, este vecindario, solicita en arriendo tres lotes terreno ejidal, lindante el primero, de cinco manzanas; Oriente, Francisco Cortés y sucesión de

Cleto Santana; Poniente, Leonidas García y Bernarda Cisneros, camino en medio; Norte, herederos de Cleto Santana; y Sur, Francisco y José Cortés, camino en medio. El segundo de treinta y cuatro manzanas, lina: Oriente, Marcelo Centeno; Poniente, mediando camino, Pastora viuda de Mendoza y sucesores de Domingo Barreto; Norte, sucesión de Alejo Gómez; y Sur, Vicente Cortés. Estos lotes están situados en la comarca Sanjón Santo Cristo esta jurisdicción. El tercer lote de treinta manzanas linda: Oriente, Poniente y Norte, monte inculto de estos ejidos; y Sur, terrenos hacienda San Jacinto.

Quien se crea con derecho opóngase.

Dado en la Alcaldía Municipal de Teitca, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco R. Chévez—M. Pereira Q., Srlo.

Es conforme con su original con el cual ha sido debidamente cotejado.—Francisco R. Chévez—M. Pereira Q., Srlo.

601 3 3

Nº 4495

Cándido Maradlaga, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita a esta Alcaldía Municipal, título de un lote de terreno municipal compuesto como de un cuarto de manzana, más o menos, y con estos linderos: Sur, terreno de Fermín Picado; Norte, el Lago de Managua y línea férrea en medio; Oriente, terreno de la sucesión de Pilar Espino; Occidente, terreno de Alberto García Moreno y bajala a la Estación del Ferrocarril en medio.

En dicho lote de terreno hay mejoras hechas por el denunciante.

Quien se crea con derecho, que se oponga en el término de ley.

Mateare, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — F. Cárcamo—J. Aguillar R., Srlo.

617 3 3

Nº 4496

José Dolores Torres Isabá, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita a esta Alcaldía Municipal, título de arrendamiento de un lote de terreno ejidal, compuesto como de seis manzanas, más o menos, y con estos linderos: Norte, terrenos de Ofelia de Aguillar Cortés, camino en medio; Sur, terrenos de Lorenza v. de Miranda; Oriente, terreno de la sucesión de Lorenzo Valle; y Occidente, terreno de Lorenza v. de Miranda.

En dicho terreno hay mejoras hechas por el denunciante.

Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Mateare, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—F. Carcamo—J. Agullar R., Srlo.

616 3 3

Nº 4513

Lázaro Vargas solicita en arriendo un lote de terreno ejidal de doce hectáreas de extensión, limitado: Oriente, propiedad de Isidoro Cruz; Occidente, de Braulio y Miguel Ferrero; Norte, huatales de Catalino Espinoza; y Sur, la misma propiedad de Braulio Ferrero.

Quien tenga derecho oponerse dedúzcalo término de ley.

Alcaldía Municipal. Limay, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pascual B. Moreno, Srlo. Mpal.

651 3 3

Nº 4514

Rafael Blandón solicita en arriendo dos lotes de terreno ejidal de diez hectáreas de capacidad situado Los Limones de esta jurisdicción, limitados: Oriente, propiedad de Carmen Castellón; Oriente, volcán de El Gauillo; Norte, camino real que va para Villa Nueva; y Sur, montaña inculta.

Quien pretenda derechos en dicho terreno, dedúzcalo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Limay, veintituno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Pascual B. Moreno.—Srlo. Mpal.

650 3 3

Nº 4515

Victorino y Encarnación Amador Suazo, mayores de edad, casados, agricultores de este domicilio, solicitan arriendo lote terreno ejidal situado en comarca Agua Caliente esta jurisdicción, con diez hectáreas de superficie, comprendido dentro siguientes linderos: Oriente, terreno arrendado por Santos Benitez; Poniente, terreno de los solicitantes; Norte, terreno de Nicolás Amador; y Sur, camino real que de la comarca San Diego conduce a la ciudad de La Libertad.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlos forma y tiempo ordenados por la ley.

Alcaldía Municipal. Julgalpa, diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—José Aurelio Avilés.—M. T. Martínez, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—M. Martínez, Srlo. Municipal.

649 3 3

Nº 4516

Juan Agustín Navarrete, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, situado

como a una legua distante esta ciudad frente al cerro «Las Trincheras» hacia el Sur de esta ciudad, como de cien hectáreas de superficie y dentro siguientes linderos: Oriente, terreno baldío y camino real de Julgalpa a Acoyapa; Poniente, terreno arrendado por Víctor Manuel Miranda y Rodolfo Barquer; Norte, con el cerro de «Las Trincheras», camino que de esta ciudad conduce a la de Acoyapa; y Sur, terreno de la sucesión de José Manuel Castillo.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlo en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Al día Municipal. Julgalpa, diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—José Aurelio Avilés.—M. T. Martínez, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—M. T. Martínez, Srlo. Municipal.

648 3 3

Nº 4327

Cástulo Ramírez Cáliz, mayor edad, casado, agricultor, vecino este pueblo, denuncia un solar y casa de habitación la que mide catorce varas largo; por seis de ancho, con dos corredores ubicados en los suburbios de éste y al lado Sur, tiene estos linderos: Oriente, camino real que éste a Las Sabanas; Occidente, camino real travesía a Los Canales; Norte, propiedad de Magdalena Pérez; Sur, el mismo camino en referencia.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lucas, a las once de la mañana del veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—H. Palma, Alcalde Municipal.—J. Herrera, Srlo.

553 3 3

Nº 4580

Los señores Tobias y Adrián Artilaga, mayores de edad, solteros, agricultores, de este domicilio, se han presentado solicitando a esta oficina un lote de terreno de veinte y ocho hectáreas en el lugar del valle de El Rlito con sus linderos siguientes: Oriente, sitio de San Juan de Sagua; Occidente, propiedad de Cosme Artilaga; Norte, ejidos de Totogalpa; Sur, propiedad de Rogelio Artilaga y el difunto Alejandro Gómez.

La persona que se crea con más derecho en dicho terreno que se presente a esta oficina en el término y tiempo legal.

Dado en Palacagülna a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Alcalde Municipal, Samuel Cruz M.—Ante mí, Srlo. Into., Gilberto Jiménez A.

655 3 3

Nº 4571

El señor Luis González mayor de edad y de este domicilio se ha presentado a esta Alcaldía solicitando un lote terreno ejidal en arriendo en el lugar del río arriba dicho terreno se compone de tres hectáreas con sus linderos siguientes. Oriente, Casa de Zacarias Huete; Occidente, propiedad de Ramón Amador; Norte, propiedad de Zacarias Huete; Sur, propiedad de Bonifacio Joya y camino de por medio.

La persona que se crea con más derecho en dicho terreno que se presente a esta Alcaldía en el término y tiempo legal.

Dado en Palacagüina a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal.—Ante mí, Sro. Into., Gilberto Jiménez A. 664 3 3

Nº 4328

Espectación Salmerón, mayor de edad, soltero, agricultor, este vecindario, solicita arriendo cuarenta manzanas terreno ejidal, situado comarca Pana, esta jurisdicción, en el punto Plan del Azucenal, en el que hay dos casas cubiertas con palmas, un pozo en construcción, una huerta de dos y media manzanas de extensión y dentro de estos linderos generales; Oriente, mediante camino, volcán Telica; Poniente, Cerro Montoso y Lomas del Pérdido; Norte, entrada de El Portal; y Sur, entrada de El Jibal.

Quien se crea perjudicado preséntese término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Félix Medina—Félix E. Chávez, Srlo.

Es conforme con su original con el cual ha sido cotejado.—Francisco R. Chávez—M. Pereira Q., Srlo. 526 3 3

Nº 4573

El señor Ignacio Matute, mayor de edad y de este domicilio se ha presentado a esta Alcaldía solicitando dos lotes de terreno ejidal en arriendo en la forma siguiente: 1º lote de ocho manzanas en el lugar de «La Calera» con sus linderos siguientes: Oriente, propiedad de Timoteo Aguirre y José Matilde González; Occidente, propiedad de don Onesimo Ubeda; Norte, propiedad de don Ramón Morales y carretera que conduce a Yalagüina; Sur, propiedad de Esteban García y Ramón Aguirre.

2º lote de cuatro manzanas: Oriente, propiedad de Bernardino Matute; Occidente, propiedad de Blas Alfaro; Norte, propiedad de Teófilo Matute y Bernardino Matute;

Sur, propiedad de Blas Alfaro y quebrada y callejón de por medio.

La persona que se crea con más derechos en dichos terrenos que se presente a esta Alcaldía en el término y tiempo legal.

Dado en Palacagüina a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal.—Ante mí, Srlo. Into., Gilberto Jiménez A. 662 3 3

Nº 4620

Miguel Rodríguez Ponce, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal de treinta hectáreas de capacidad, en el sitio de El Guanacastón, de esta jurisdicción, limitado: Oriente, propiedad de Antonio Espinosa, río de por medio; Occidente, monte inculto de Cristóbal Sánchez; Norte, propiedad de Horacio Gómez; y Sur, monte inculto.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Alcaldía Municipal. Limay, veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Pascual B. Marengo, Srlo. Mpal. 7-6 3 3

Nº 4570

El señor Natividad Jarquín mayor de edad de este domicilio se ha presentado a esta oficina solicitando dos lotes de terreno ejidal en arriendo en la forma siguiente: 1º lote de catorce manzanas con sus linderos siguientes: Oriente, propiedad de José Tomás García y camino de por medio. Occidente, Caserío de la Calera y camino de por medio Norte, propiedad de Pedro Jarquín y Valle de la Calera; Sur, propiedad de Bernardino Matute, 2º lote de cuatro manzanas con sus linderos siguientes: Oriente, propiedad de Pedro Cruz; Occidente, monte inculto; Norte, propiedad de Blas Alfaro; Sur, propiedad de Rufino Cruz.

La persona que se crea con más derecho en dichos terrenos que se presente a esta oficina en el término y tiempo legal.

Dado en Palacagüina a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal, Ante mí, Srlo. Into., Gilberto Jiménez A. 665 3 3

Nº 4574

El señor Regino Olivas, mayor de edad y de este domicilio se ha presentado a esta oficina solicitando un lote de terreno ejidal en arriendo de cuatro manzanas en el lugar de Río Arriba con sus linderos siguientes: Oriente, propiedad de Rosa Alfaro; Occidente, casa y solar de Julián Acevedo; Norte, propiedad de Rosa Alfa-

ro; y Sur, propiedad de Ramón Morales y río de por medio.

La persona que se crea con más derecho en dicho terreno que se presente a esta Alcaldía en el término y tiempo legal.

Dado en Palacagüina a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal.—Ante mí, Srlo. Int., Gilberto Jiménez A. 661 3 3

Nº 4575

El señor Agustín López mayor de edad, de este domicilio se ha presentado a esta oficina solicitando un lote, de terreno ejidal de diez hectáreas en el lugar del Riito de esta jurisdicción: con sus linderos siguientes: Oriente, propiedad de Julián Centeno; Occidente, camino de por medio y propiedad de Etanislao Matute, y Balvino Cruz; Norte, Quebrada de por medio y propiedad de Coame, y Rogelio Artega; Sur, propiedad de Juan Paz, y Juan B. Iglesias.

La persona que se considere con más o mejor derecho en dicho terreno que se presente a esta oficina en el término y tiempo legal.

Palacagüina cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal.—Ante mí, Srlo. Int., Elías Iglesias. 660 3 3

Nº 4576

Los señores Pedro y Dionicio Ríos mayores de edad solteros agricultores y de este domicilio se han presentado a esta oficina solicitando dos lotes de terrenos ejidales en la forma siguiente. 1º lote de siete hectáreas en el lugar del Riito Abajo de esta jurisdicción con sus linderos siguientes: Oriente, camino de por medio y monte de Agapito Galeano; Occidente, camino de por medio y propiedad de Pascual Talavera, y Juan Ríos; Norte, camino de por medio y propiedad de Pascual Talavera; Sur, monte inculto de Dionicio Iglesia. 2º lote de cuatro hectáreas: con sus linderos siguientes: Oriente, camino de por medio y monte inculto; Occidente, camino de por medio propiedad de Pascual Talavera; Norte, camino de este pueblo al Valle de el Riito; Sur, camino de por medio y anado del solicitante.

La persona que se crea con más derecho en dicho terreno solicitado que se presente a esta oficina en el término y tiempo legal.

Dado en Palacagüina a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M., Srlo. Int., Gilberto Jiménez A. 659 3 3

Nº 4577

El señor Martín Olivas, mayor de edad, de este domicilio se ha presentado a esta oficina solicitando tres lotes de terreno ejidal en arriendo en el lugar del Valle de El Riito de esta jurisdicción, en la forma siguiente. 1º lote de dos manzanas con sus linderos siguientes: Oriente, propiedad de Juan R. Iglesias; Occidente, propiedad de Frollán Méndez; Norte, Valle de El Riito; Sur, el río de este pueblo. 2º lote de tres manzanas con sus linderos siguientes: Oriente, propiedad de Adolfo López; Occidente, terreno de María García y camino de por medio; Norte, propiedad de Carmen Cruz; Sur, propiedad de Frollán Méndez. 3º lote de terreno de cinco manzanas en el lugar de Cusnaballo de esta jurisdicción con sus linderos siguientes: Oriente, Monte Inculto; Occidente propiedad de Daniel Reyes; Norte, monte inculto y propiedad de Ignacio López; Sur, propiedad de Evaristo Albarenga.

La persona que se crea con más derecho en dichos terrenos solicitados, que se presente a esta oficina en el término y tiempo legal.

Dado en Palacagüina, a los cuatro días del mes de Marzo de 1946.—Samuel Cruz M.—Ante mí, Srlo. Gilberto Jiménez. 658 3 3

Nº 4578

El señor Braulio Acuña, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando dos lotes de terreno ejidal en arriendo en la forma siguiente: 1º lote cincuenta manzanas con sus linderos siguientes: Oriente, propiedad de Paula Acuña y otro que conduce de este pueblo a Santa Rosa; Occidente, caserío de Musuli; Norte, propiedad de Perfecto Laguna; Sur, sitio de Ducualí. 2º lote de dos manzanas con sus linderos siguientes: Oriente, propiedad de Perfecto Laguna; Occidente, abra que va de este pueblo a Contega; Norte, propiedad de Ruperto Córdoba; y Sur, casería del mismo punto.

La persona que se crea con más derecho en dicho terreno, que se presente a esta oficina en el término y tiempo legal.

Dado en Palacagüina, a los cuatro días del mes de Marzo de 1946.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal.—Ante mí, Srlo. Gilberto Jiménez A. 659 3 3

Nº 4579

Los señores Catalino y Guadalupe Martínez, mayores de edad, de este domicilio, se han presentado a esta oficina solicitando tres lotes de terreno ejidal en arriendo en el lugar Riito, de esta jurisdicción. 1º lote de media hectárea con sus linderos

ros siguientes: Oriente, playa del río de este pueblo; Occidente, camino por medio propiedad Serapio González; Norte, playas del mismo río; Sur, propiedad Manuela Centeno. 39 lote, de dos hectáreas con sus linderos siguientes: Oriente, cam'n por medio, propiedad Etanislao Matute; Norte, propiedad Biblino Cruz; Sur, propiedad de Fernando González. 39 lote de diez hectáreas con sus linderos siguientes: Oriente, propiedad de Carmen Cruz; Occidente, camino de por medio propiedad de los peticionarios; Norte, propiedad de Juan B. Iglesias; Sur, propiedad de los peticionarios.

La persona que se considere con mejor o igual derecho en dicho terreno que se presente a esta oficina en el tiempo y término legal.

Palacagüta, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal.—Ante mí, Srlo. Int., Eliseo Iglesias. 656 3 3

Nº 4581

Rosalía Cortés, solicita arriendo manzana terreno municipal, esta jurisdicción; linderos: Oriente y Sur, propiedad de don Francisco Sánchez R., Norte y Poniente, la de doña Leandra Cortés.

Quien cráase con derecho, preséntese término legal.

El Rosario, veintitres Marzo, mil novecientos cuarenta y seis.—Manuel Aguirres B., Alcalde Municipal. 654 3 3

CITACION DE PROCESADOS

Nº 5051

Por primera vez se cita y emplaza al individuo Macario Cadranó, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en el proceso que se le sigue como autor del delito de hurto en bienes del Municipio de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dada en el Juzgado de Distrito, Acoyapa, veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—José Hurtado—A. Meza Cantarero, Srlo. 163 1

Nº 5046

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Demetrio Díaz Gómez, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la per-

sona de Perfecto Rodríguez, de cuarentidós años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle la sentencia que dicten los mismos efectos como si estubiere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Glib. Caldera Raudez—S. Hernández, Srlo. 168 1

Nº 5067

Por primera vez cito y emplazo al procesado Cecilio Pulido, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de homicidio en la persona de Pedro Rivera, quien fué de treinta años de edad, casado, nicaraguense, y hurto en bienes del mismo Pedro Rivera, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—A. Argüello, Srlo. 170 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.*

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	0.15	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$	3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de edicts, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de Carteles, edicts, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas deseen que publicar.